

COMISIÓN
HÍPICA NACIONAL
JURADO HÍPICO



El **Jurado Hípico**, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Visto: El decreto Núm. 480-19 de fecha 23 de diciembre del 2019 el cual introduce modificaciones y agrega varios artículos al reglamento Núm. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.-

Visto: El artículo X numeral 2, 12 letras; b, g, 13 y 14 del Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-.

Visto: El Artículo XLVI: De las Sanciones: Disposiciones Generales, en el numeral 6 en cuanto a las personas, letra e:

1. Las sanciones establecidas en este Reglamento serán impuestas por la Comisión, el Jurado o las autoridades hípicas competentes, según los casos y surtirán efecto en todos los hipódromos de la República y en el extranjero, cuando haya reciprocidad.
6. A los efectos de la interpretación de las sanciones establecidas en este reglamento, se apreciarán y se aplicarán así:
En cuanto a las Personas:
 - e) La de los jinetes comprende desde la prohibición de aceptar contratos de montas hasta el no permitirles la entrada al área de las caballerizas, área de ensilladero y círculo de ganadores de los hipódromos nacionales durante el mismo lapso.

Vista: La convocatoria de fecha 20 de octubre del 2023 a los jinetes: José Manuel Báez, José Franci Rojas y Jimmy Jesús Jiménez para el día 23 de octubre del 2023 a las 11:00 am.

Vista: La minuta de la reunión del día 23 de octubre del 2023 a las 11:00 am. Donde los asistentes fueron: José Báez, José Franci Rojas, Jimmy Jiménez, Víctor Gunster Castro y Héctor Radhames Senra.

Vista: Las declaraciones del jinete **JOSÉ BAEZ**, de fecha 24 de octubre 2023, alegando haber escuchado al jinete Jiménez en el camerino darle las instrucciones a José Franci para que tapara al ejemplar no. 1 (mismo que él montaba) porque tenía un pool parao, a lo que él les comentó: que pasó con el UNO?! Ese día ganó la carrera y luego de pasada la carrera, Jimmy le reclamaba a Rojas por no hacer lo que le dijo. También comentó que el día 02 de septiembre del corriente, Jimmy resultó con problemas de salud y quien lo sustituyó fue el jinete Rojas, y que él escucho cuando Jimmy le dijo a José Franci que él tenía una vuelta con esa monta para que el la hiciera, y José Franci le respondió que no, que no iba a buscarse problemas con el dueño de ese animal, que si era loco que estaba.



Vista: Las declaraciones del jinete **JOSÉ FRANCI ROJAS**, de fecha 24 de octubre 2023, el día 02 de septiembre de este año, JIMMY y él montaban en la 4ta carrera y él le ganó por nariz, en esa carrera JIMMY resultó con complicaciones de salud, por lo cual, lo sustituí en la 6ta carrera con la monta del ejemplar no. 5 (GUS NOLAN BEL), JIMENEZ lo aborda saliendo del consultorio y le dice que tenía una vuelta con el ejemplar no. 5 para que perdiera y que ganara el no. 2 (BURLAO), a lo que él responde: que si estaba loco, porque como él se atreve a hacerle eso a un caballo de MOISE, que por eso es que se buscan los problemas, le dijo que no contara con él en esa vuelta y ganó la carrera.

El día 19 de septiembre de este año, estaba en el camerino y JIMMY llega y le dice: JOSÉ llama a JOSÉ PASOLA para coordinar una apuesta, a lo que él le respondió que no, que no estaba en eso. Ya después en la 6ta, JIMMY lo aborda y le comenta que tiene un pool y que solo tenía dos caballos: el no. 3 (SELF DEFENSE) y el no. 5 (TROPA DELTA), (el cual ROJAS montaba), y que tapara al ejemplar no. 1 (MAJESTUOSO REY) que lo conducía el jinete JOSÉ BAEZ. A lo que no hizo caso. Después que pasó la carrera, le estaba reclamando porque no cumplió con lo que le pidió.

Vista: Las declaraciones del jinete **VICTOR MANUEL CUEVAS** de fecha 24 de octubre 2023, el sábado 21 de octubre del 2023, durante la lera carrera con la monta del no. 5 (HANK THE TANK), faltando unos 700 mts para llegar a la meta, compitiendo por el 2do lugar, el jinete JIMMY JIMENEZ lo presiona con el ejemplar no. 6 (STARD GUARD) y con palabras, para que entrara al carril interno donde iba el ejemplar no. 1 (SHE'S A FAIRCATCH) montado por YONATHAN SALDAÑA, como el venía encima tuvo que controlar el animal para que él no siga obstruyendo, ya que le impedía realizar con libertad su carrera.

Vista: Las declaraciones del jinete **YONATHAN ALEJANDRO SALDAÑA** de fecha 24 de octubre 2023, el sábado 21 de octubre del 2023, cuando estaban en la lera carrera él con la monta del no. 1 (SHE'S A FAIR CATCH), el ejemplar no. 2 (THOUSAND LETTERS) montado por JESUS FRIAS, viene al frente y yo vengo en 2do lugar hasta el tramo de los 600 mts, ahí me emparejé con el ejemplar no. 5 (HANK THE TANK) conducido por VICTOR CUEVAS y el no. 6 (STARD GUARD) montado por JIMMY JIMENEZ, yo vengo peleando el 2do lugar en la parte de adentro el ejemplar no. 5 viene en el carril a mi derecha y el ejemplar no. 6 en el ser carril al lado del no. 5, desde los 600 mts hasta la entrada de la recta final, JIMMY le viene gritando a VICTOR CUEVAS que se cambie al carril interno para que me bloquee

Vista: Las invitaciones de fecha 27 de octubre de 2023 a los jinetes: Jimmy Jesús Jiménez, Jonathan Alejandro Saldaña y Víctor Manuel Cuevas, para el día lunes 30 de octubre del 2023 a las 10:00 am, a fines de investigar acusaciones a Jimmy Jiménez.

Vista: La minuta de la reunión del día lunes 30 de octubre del 2023 a las 10:00 am con la asistencia de los jinetes: Jimmy Jesús Jiménez, Jonathan Alejandro Saldaña y Víctor Manuel Cuevas, además de estos el presidente del jurado; Víctor Gunster Castro, el vicepresidente de la Comisión Hípica Nacional; Héctor Radhames Senra, y la secretaria de la Comisión Hípica Nacional; Aurelia Guzmán.



VISTO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE EXPEDIENTE, ESCUCHADO A LAS PARTES Y LUEGO DE HABER ESTUDIADO CADA UNOS DE LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS DEL REGLAMENTO HÍPICO, ESTE PANEL DEL JURADO HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el reglamento hípico establece dentro de las atribuciones del jurado hípico realizar investigaciones así como escuchar y verificar cada detalle relacionado con las carreras.

CONSIDERANDO: Este jurado ha recibido varias denuncias donde acusan al jinete JIMMY JESÚS JIMENES, de cometer prácticas indeseables.

CONSIDERANDO: Que luego de realizar varias diligencias dentro del área que componen el Hipódromo V Centenario y entrevistado de manera confidencial a varios jinetes, sobre la posibilidad de realizar algunas 'VUELTA' los cuales manifestaron que ciertamente existe la posibilidad de eso si se llega a convencer algún jinete por los apostadores ilegales.

CONSIDERANDO: Que luego de cumplir con todos los requerimientos de investigación y dar la oportunidad al jinete JIMMY JESÚS JIMENEZ, para que manifestara su opinión en relación a la denuncia donde lo mencionan por el hecho investigado, a lo que el mismo manifestó que presionó con su ejemplar y verbalmente al jinete VICTOR CUEVAS durante la carrera oficial. El mismo se defendió de las demás acusaciones, diciendo que todas eran falsas, que él no hacía jugadas de pool y que hace mucho tiempo él ha estado montando los caballos según indica el reglamento, porque tiene seis hijos y sabe que por cualquier suspensión pasarán mucho trabajo, con respecto al ejemplar GUS NOLAN BEL el cual lo terminó montando el jinete Rojas, dijo que tenía un aprecio por el propietario del ejemplar y que no sería capaz de hacerle eso.

CONSIDERANDO: Que el artículo XVI del reglamento establece lo que es prácticas indeseables.

Se consideran como practicas indeseables en la actividad hípica las que a continuación se detallan, cuando estas se cometan en cualquier sitio, dentro o fuera de las facilidades físicas de un Hipódromo:

1. Fraude en las Carreras:

- a) Todo Jinete o persona que por medios fraudulentos, ilegales o ilícitos impida el desarrollo normal de una carrera o impida que el caballo que él u otro Jinete monte en una carrera pueda realizar su máximo esfuerzo físico.
- b) Toda persona que se desempeñe dentro o fuera de la actividad hípica, que directa o indirectamente soborne, o por cualquier otro medio influyere a un Jinete con el propósito de que dicho Jinete por medios fraudulentos, ilegales o ilícitos impida el desarrollo normal de una carrera o impida que el caballo que él u otro Jinete monte en una carrera celebrada en un hipódromo realice su máximo esfuerzo.



Penalidades:

Cualquier persona que incurriere en alguna de las prácticas arriba enumeradas, será culpable de falta grave y castigada conforme prescribe el presente Reglamento y será sometida a la justicia, cuando así procediere.

Párrafo: La primera vez será suspendida por un periodo de un (1) año, la segunda vez por un período de tres (3) años y la tercera vez con la cancelación definitiva de la licencia.

CONSIDERANDO: Que el Panel del Jurado, luego de revisar todos los documentos que conforman el presente expediente, escuchado a las partes y luego de haber estudiado cada uno de los artículos enunciados del reglamento hípico, hemos considerado que existen las condiciones necesarias para establecer una sanción y suspensión de la licencia por un período acorde a los hechos comprobados, que lejos de convertirse en una sanción de tipo penal se trata de una medida de tipo disciplinaria, con el objetivo de que dicho jinete enrumbe los criterios y valores que debe exhibir un atleta.-

Al igual que enviar un mensaje a los demás jinetes y personas que forman parte de la actividad hípica, de que no se deben permitir caer en este hecho ilícito, ya que atenta de manera directa con la credibilidad de la actividad hípica, por lo que siendo y garante de la transparencia no se puede permitir bajo ningún concepto este tipo de práctica indeseable, el cual atenta directamente en contra de la fanática hípica y empanan el deporte.

CONSIDERANDO: Que este **Jurado Hípico** en uso de sus atribuciones, siempre respetando las normas del debido proceso y dando a las partes el sagrado derecho de defensa, establecidas en la Constitución de la República y el reglamento Hípico;

CONSIDERANDO: Que luego de todo lo anterior, el Jurado Hípico se encuentra en condiciones de resolver como al efecto;

R E S U E L V E

PRIMERO: A).- Se **SUSPENDE** por un **periodo de uno (01) AÑO** la licencia al jinete **JIMMY JESUS JIMENEZ**, por violación al **Artículo XVI sobre Prácticas Indeseables del reglamento hípico 352-99, se prohíbe la entrada a todas las áreas de las caballerizas, establos, pista y cualquier dependencia de áreas restringidas**, exceptuando las áreas de gradas públicas del hipódromo V Centenario en caso de que estén aperturadas al público.

SEGUNDO: ORDENA como al efecto **ORDENAMOS**, la incautación y suspensión de la licencia que porta el jinete **JIMMY JESUS JIMENEZ.-**

TERCERO: Que una vez transcurrido el referido periodo y si el jinete **JIMMY JESÚS JIMENEZ**, pretende reinstalarse en las actividades hípicas nuevamente, luego de haber cumplido su sanción el mismo deberá presentar Certificación de buena conducta y tres (03) recomendaciones de cualquiera de los entes hípicos a saber Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc. (FNDCC)

SUSPENSIÓN JIMMY JESUS JIMENEZ, PRÁCTICA INDESEABLE

Página 4 de 5



COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (ADDCC); Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; **Unión de Jinetes Dominicanos** y la hermandad de groom, la cual deberán ser emitida con opinión favorable sobre su posible ingreso.-

CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, al jinete JIMMY JESÚS JIMENEZ, a la **secretaría de la Comisión Hípica Nacional**, a la Administración del Hipódromo V Centenario; **al Departamento de Seguridad**; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc. (FNDCC); a la Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (ADDCC); a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; a la **Secretaría de Carreras**; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; **a la Unión de Jinetes Dominicanos**; Hermandad de Groom; al Departamento de Registro y Programaciones; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma;-

QUINTO: Esta resolución puede ser recurrida en el tiempo establecido por el reglamento hípico por ante el LA COMISION HIPICA NACIONAL.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Víctor Gunster Castro
Presidente


Pedro Olivo
Vicepresidente


Richard Pimentel
Miembro

